RESOLUCIÓN No. 267 de 2026
(15/09/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE NUEVO COLON – BOYACÁ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS " SERVINUEVOCOLON"

El Alcalde Municipal de Nuevo Colón, Boyacá, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldia Municipal de Nuevo Colon – Boyacá, pretende celebrar contrato interadministrativo con la **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS " SERVINUEVOCOLON",** con el fin de garantizar la adecuación, matenimiento y embellecimiento de jardinerías urbanas y zonas verdes del municipio de Nuevo Colon – Boyacá.

Es por lo anterior que, la Administración Municipal, en aras de fomentar las actividades culturales y permitir fortalecer el turismo hacia el territorio del Municipio de Nuevo Colon, Boyacá, se permite apoyar en el embellecimiento de los sitios de reunión y esparcimiento publico localizados en el casco urbano, mediante el desarrollo de las actividades encaminadas al mejoramiento y ornato en el parque principal del centro urbano del Municipio de Nuevo Colon, Departamento de Boyacá; lo anterior con miras en brindar espacios que generen en la comunidad, sentimientos de acogimiento, reciprocidad y bienvenida, asimismo teniendo en cuenta la importancia del espacio público mencionado, ya que corresponde al lugar de reunión masivo más importante y frecuente, a su vez en donde se desarrollan actividades cotidianas de la comunidad, como son actividades de comercio, justicia, religiosas, seguridad, esparcimiento, desarrollo social, tránsito, movilidad así como atención y acceso a los servicios esenciales como salud, bancos, compra de víveres, alcaldía municipal, entre otros.

Las áreas verdes se convierten en espacios de bienestar, esparcimiento y reunión familiar, no solo para los habitantes del municipio sino también para los turistas que lo visitan. Actualmente se observa, crecimiento excesivo de maleza en las jardineras ubicadas en el parque principal, suciedad por causa de la presencia de animales callejeros, detrimento de la estructura del parque infantil ubicado por uno de los costados del parque por causa de su uso cotidiano y deterioro por el tiempo, por lo mencionado, se hace necesario tomar acciones inmediatas a fin de garantizar su conservación, mejora, embellecimiento, y dar un agradable aspecto físico al municipio.

Así mismo se observa que, no se realiza intervención alguna al parque infantil ubicado hacia uno de los costados del centro de la plaza principal; en visita de acompañamiento al sitio referido se puede observar que la grama de piso existente está totalmente deteriorada y uno de los rodaderos se encuentra roto y en mal estado, situación que debe ser atendida con urgencia puesto que dicho lugar presta el servicio de entretenimiento y diversión a infantes y niños, los cuales pueden verse afectados por esta condición.

Por tal motivo se pretende realizar el embellecimiento de estas áreas en cuanto a conservación y siembra de nuevas plantas ornamentales, dando un aspecto agradable y estético a cada una de las zonas antes mencionadas, lo cual propenderá el desarrollo turístico y económico del

Municipio. Para llevar a cabo el embellecimiento y mantenimiento de las jardineras y zonas verdes a intervenir se hace necesaria la adquisición de plantas ornamentales e insumos (abonos, fertilizantes, entre otros) adecuados para garantizar un óptimo resultado en cuanto al desarrollo y crecimiento de las plantas, las cuales serán sembradas por personal capacitado y con experiencia relacionada. Lo que se quiere proyectar es dar un cambio paisajístico en las zonas verdes a intervenir transformando los espacios en lugares agradables y acogedores para los visitantes.

La entidad municipal, establece que la modalidad de selección pertinente para el proceso de contratación referenciado en anterioridad, corresponde a contratación Directa contemplada en el (Literal C) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 80 Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual establece como una de las causales de contratación directa la siguiente: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*"

El proceso de Contratación de Referencia, se encuentra precedido por unos documentos y estudios previos, que justifican el desarrollo del proceso de selección y el respectivo contrato de mínima cuantía, que se referencia a continuación, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", en su articulo 2.2.1.2.1.4.1., establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

"*1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*"

Que, en ese orden de ideas, se desarrolla, lo concerniente a lo referenciado en el artículo ibidem.

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

La entidad municipal, establece que la modalidad de selección pertinente para el proceso de contratación referenciado en anterioridad, corresponde a contratación Directa contemplada en el (Literal C) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual establece como una de las causales de contratación directa la siguiente: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*".

La ley 1150 de 2007, *por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos,* en su artículo 2 **DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN,** se establece que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **contratación directa;** que a su vez, el numeral 4 del artículo referenciado, establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "c*) (Inciso 1o. modificado por el*

artículo 92 de la Ley 1474 de 2011). Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que se justifica **invocar la causal del literal c, numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007**, en el entendido de que se requiere ejecutar las actividades del Embellecimiento de Jardinerías y zonas verdes del Municipio de Nuevo Colon – Boyacá, de esta manera se describe la causal que la entidad territorial invoca para justifica la modalidad de selección de contratación Directa.

2. **OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "SERVINUEVOCOLON" PARA LA ADECUACION, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE JARDINERIAS URBANAS Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIOS DE NUEVO COLON"**

2.2. Especificaciones Técnicas:

1	**INSUMOS**		
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1,1	Abono Orgánico	Bulto/50 kg	6
1,2	Abono Químico (15-15-15) Componente N-P-K	Bulto/50 kg	4
1,3	Mulosquicida en presentación Granulada	Kilo	9
1,4	Tierra Negra	Viaje/6m	1
1,5	Plaguicida Líquido	Litro	1
			Subtotal
2	**PLANTAS ORNAMENTALES SIEMBRA - RESIEMBRA**		
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
2,1	Duranta Variagada	Unidad	1354
2,2	Novios	Unidad	20
2,3	Begonias Big	Unidad	20
2,4	Begonias Roca	Unidad	20
2,5	Rosas	Unidad	30
2,6	Hortencias	Unidad	160
2,7	Cayenos	Unidad	12
2,8	Jazmín Lavanda	Unidad	170
2,9	Liquiambar	Unidad	27
2,10	Pino Limón	Unidad	2
3	**SERVICIOS**		
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**

3,1	Servicio de jardinería a todo costo que incluye: Limpieza, riego, desyerbe, abono, corte de césped, poda de árboles, fumigación, herramienta menor básica para adelantar el servicio (azadón, pala, pica, carretilla, etc.)	Gbl/mes	3

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION.

El valor del contrato interadministrativo será de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 26.400.473.50) M/cte.,**

1	INSUMOS			Cotización 01		Cotización 02		Promedio	
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1,1	Abono Orgánico	Bulto/50 kg	6	$ 23.700,00	$ 142.200,00	$ 26.300,00	$ 157.800,00	$ 25.000,00	$ 150.000,00
1,2	Abono Químico (15-15-15) Componente N-P-K	Bulto/50 kg	4	$ 148.000,00	$ 592.000,00	$ 152.000,00	$ 608.000,00	$ 150.000,00	$ 600.000,00
1,3	Mulosquicida en presentación Granulada	Kilo	9	$ 13.200,00	$ 118.800,00	$ 17.300,00	$ 155.700,00	$ 15.250,00	$ 137.250,00
1,4	Tierra Negra	Viaje/6 m	1	$ 400.000,00	$ 400.000,00	$ 430.000,00	$ 430.000,00	$ 415.000,00	$ 415.000,00
1,5	Plaguicida Líquido	Litro	1	$ 162.000,00	$ 162.000,00	$ 155.000,00	$ 155.000,00	$ 158.500,00	$ 158.500,00
			Subtotal		$ 1.415.000,00		$ 1.506.500,00		$ 1.460.750,00

2	PLANTAS ORNAMENTALES SIEMBRA - RESIEMBRA								
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
2,1	Duranta Variagada	Unidad	1354	$ 3.200,00	$ 4.332.800,00	$ 2.750,00	$ 3.723.500,00	$ 2.975,00	$ 4.028.150,00
2,2	Novios	Unidad	20	$ 8.750,00	$ 175.000,00	$ 9.150,00	$ 183.000,00	$ 8.950,00	$ 179.000,00
2,3	Begonias Big	Unidad	20	$ 5.100,00	$ 102.000,00	$ 4.900,00	$ 98.000,00	$ 5.000,00	$ 100.000,00
2,4	Begonias Roca	Unidad	20	$ 8.800,00	$ 176.000,00	$ 8.000,00	$ 160.000,00	$ 8.400,00	$ 168.000,00
2,5	Rosas	Unidad	30	$ 15.000,00	$ 450.000,00	$ 15.000,00	$ 450.000,00	$ 15.000,00	$ 450.000,00
2,6	Hortencias	Unidad	160	$ 24.000,00	$ 3.840.000,00	$ 25.500,00	$ 4.080.000,00	$ 24.750,00	$ 3.960.000,00

2,7	Cayenos	Unidad	12	$ 24.000,00	$ 288.000,00	$ 26.000,00	$ 312.000,00	$ 25.000,00	$ 300.000,00
2,8	Jazmín Lavanda	Unidad	170	$ 21.000,00	$ 3.570.000,00	$ 19.000,00	$ 3.230.000,00	$ 20.000,00	$ 3.400.000,00
2,9	Liquiambar	Unidad	27	$ 51.500,00	$ 1.390.500,00	$ 47.000,00	$ 1.269.000,00	$ 49.250,00	$ 1.329.750,00
2,10	Pino Limón	Unidad	2	$ 130.000,00	$ 260.000,00	$ 125.000,00	$ 250.000,00	$ 127.500,00	$ 255.000,00
			Subtotal		$ 14.584.300,00	Subtotal	$ 13.755.500,00	Subtotal	$ 14.169.900,00
			Total		$ 15.999.300,00	Total	$ 15.262.000,00	Total	$ 15.630.650,00
			IVA 19%		$ 3.039.867,00	IVA 19%	$ 2.899.780,00	IVA 19%	$ 2.969.823,50
			Valor Total		**$ 19.039.167,00**	**Valor Total**	**$ 18.161.780,00**	**Valor Total**	**$ 18.600.473,50**

3	**SERVICIOS**				
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
3,1	Servicio de jardinería a todo costo que incluye: Limpieza, riego, desyerbe, abono, corte de césped, poda de árboles, fumigación, herramienta menor básica para adelantar el servicio (azadón, pala, pica, carretilla, etc.)	Gbl/mes	3	$ 2.600.000,00	$ 7.800.000,00

INSUMOS	$ 1.460.750,00
PLANTAS ORNAMENTALES SIEMBRA - RESIEMBRA	$ 14.169.900,00
IVA 19%	$ 2.969.823,50
SERVICIOS	$ 7.800.000,00
VALOR TOTAL	**$ 26.400.473,50**

4. **LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

Los estudios y documentos previos, se desarrollan con observancia de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, los cuales podrán ser consultados, en la oficina de la secretaria de Planeacion y Obras Públicas del municipio de Nuevo Colon – Boyacá, ubicada en la carrera 4ª No. 4-60, segundo piso de la Alcaldia Municipal; de igual manera los documentos podrán ser consultados a través de la plataforma única de contratación SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo expuesto en la parte motiva precedente del presente acto administrativo, se justifica la necesidad de realizar proceso contractual en la modalidad de contratación directa – Contrato Interadministrativo con el fin de desarrollar el objeto: "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS " SERVINUEVOCOLON" PARA LA ADECUACION, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE JARDINERIAS URBANAS Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIOS DE NUEVO COLON"**

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo a lo consagrado en **causal del literal c, numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007,** con el fin de ejecutar el objeto contractual: "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS " SERVINUEVOCOLON" PARA LA ADECUACION, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE JARDINERIAS URBANAS Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIOS DE NUEVO COLON"**

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto del presente proceso corresponderá a la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 26.400.473.50) M/cte.,** valor que incluye todos los descuentos e impuestos de ley; el cual se somete a expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Compromiso de Registro Presupuestal, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

ARTICULO TERCERO: Se determina como sitio donde se pueden consultar los estudios previos y demás documentos, la Secretaria de Planeacion y Obras Públicas de la Alcaldia Municipal de Nuevo Colon – Boyacá, ubicada en la 4ª No. 4-60, segundo piso de la Alcaldia Municipal

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Nuevo Colón a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiseis (2026).

EDISON ALEJANDRO REYES MUÑOZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Juan Mendez. Apoyo Profesional.
Revisó: Sebastián Agudelo – Asesor Jurídico Externo OOO051